



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

---

**PROCESO** : UNION MARITAL DE HECHO  
**RADICACIÓN** : 41001-31-10-001-2022-00489- 00  
**DEMANDANTE** : ROBERTO CARLOS DIAZ FLOREZ  
**SUCESION** : KAROL YISET CABRERA MANRIQUE

Neiva, Primero (1) de Febrero de dos mil Veintitrés (2023).

En el caso en estudio el término para subsanar la presente demanda de Unión Marital de Hecho se recibió memorial tendiente a subsanar los errores enrostrados a la demanda, sin embargo, la parte actora no corrigió la totalidad de las falencias, pues se abstuvo de arrimar la constancia de la realización de la diligencia extrajudicial de que trata el numeral 3 del Art. 40 de la ley 640 de 2001, contraviniendo así lo expuesto en la providencia inicial calendada el 12 de enero de 2023.

En ese orden de ideas, como la parte actora corrigió parcialmente los yerros indicados en el referido auto calendado el 12 de enero de 2023, el Despacho de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, rechaza la presente demanda, y se ordena hacerle entrega de ésta y sus anexos a los interesados, sin necesidad de desglose.

**NOTIFIQUESE**

**DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO**

Jueza

